



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Solicitante	FABRIQUINDIO S.A.S NIT 890.003.167-4
Abogada:	Claudia Milena Hincapié Álvarez,
Demandante:	Pedro Claver Gómez Hoyos
Demandado:	Omar Cardona Mejía y Otros
Radicado:	630013103002-1993-07325-00
Asunto:	Requiere

Habiéndose requerido a la profesional del derecho citada en el asunto, y como quiera que de acuerdo nueva búsqueda realizada por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia no se ubicó el expediente de la referencia en la caja No. 793 ¹, por el término de ejecutoria de esta providencia y por intermedio del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaria de esta despacho requerir al peticionario (a) al correo abogadaurbanistica@gmail.com, para que cumpla lo ordenado en auto anterior y allegue copia del poder otorgado por el señor ANIBAL ECHEVERRI BOTERO en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia el cual no se encuentra anexo a las peticionadas presentadas por la petente.

Que revisado el RUES se vislumbra que señor ECHEVERRI BOTERO es el representante legal de FABRIQUINDIO S.A.S., ente social que según la anotación No. 55 es titular del derecho de dominio incompleto, situación no advertida en la petición inicial sino en la petición de vigilancia administrativa presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura del Quindío.

1

USU	CAJA	NO	63001310300219930732500	PEDRO CLAVER GOMEZ HOYOS(DTE)	PABLO GONZALEZ URIBE Y OTROS
8930	CAJA	793	63001310300219930732500	PEDRO CLAVER GOMEZ HOYOS(DTE)	PABLO GONZALEZ URIBE Y OTROS
8931	CAJA	792	63001310300219930732600	ROBERTO JIMENEZ AGUIRRE Y OTRO(DTE)	LUIS ALFREDO BERRIO HOYOS Y OTRO

1

<	>	≡	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA DESCONGESTION 2CC	DESACATOS	ARCHIVO NEGOCIOS	PAQUETES PARA TRANSFERENCIA
---	---	---	---------------	---------------------------------	-----------	------------------	-----------------------------

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso ordena por Secretaría fijar un aviso en el microsítio de este Juzgado y socializado con los Juzgados del país por el término de veinte días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido el término anterior sin que se presenten observaciones dejando constancia de ello en el expediente, por secretaría librar el Oficio correspondiente conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 588 del Código General del Proceso con copia al peticionario abogadaurbanistica@gmail.com.

En firme esta providencia remítase copia de la misma al Consejo Seccional de la Judicatura, radicado No. 23, quejoso: Anibal Echeverri Botero, Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARTEAGA CÉSPEDES.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60ee164285b10afe0338b7037f80699bf7f514e17c89130c8f599c53d2751ef**

Documento generado en 28/04/2022 07:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>